

**(MODIFICA LOS ARANCELES DE TRÁNSITO)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 29.** Aprobado el 6 de Julio de 1988.

Publicado en La Gaceta No. 157 del 19 de Agosto de 1988.

El Ministerio de Finanzas, en uso de las facultades que le otorga el Arto. 3 del Decreto No. 276, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 200 del 7 de Septiembre de 1987 (Ley sobre Aranceles de Tránsito).

**ACUERDA:**

**Primero:** Modificar los Aranceles por servicios de tránsito que deberán enterarse al Estado, como se detalla en los siguientes incisos:

- a) Emisión de Licencia de Conducir C\$ 500.00
- b) Reposición de Licencia de Conducir por pérdida o deterioro 300.00
- c) Reposición de Licencia de Conducir por cambio de características 200.00
- d) Cambio de categoría en la Licencia de conducir por cada categoría 200.00
- e) Cambio de domicilio en la Licencia de conducir 200.00
- f) Permiso múltiple de salida de vehículo del país 1,000.00
- g) Permiso ordinario de salida de vehículo del país 300.00
- h) Permiso para realizar cambio en el vehículo 100.00
- i) Permiso provisional para circular 100.00
- j) Permiso provisional de cualquier clase 100.00
- k) Constancia de registro 100.00

**Segundo:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

**WILLIAM HUPER ARGÜELLO.** Ministro de Finanzas.